

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR ÚNICO, INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0004, TERMINOS DE REFERENCIA Y PERITOS, PARA LA RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Núm. CCC-032-2024**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer De la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación del procedimiento de proveedor único, **INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0004**, términos de referencia y designación de los peritos, para la “Renovación de la Plataforma Web de Validación de Servicios Electrónicos de Confianza de la República Dominicana”.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO
SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, (en lo adelante, “Ley Núm. 340-06”), dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

I. Aprobación del tipo de procedimiento:

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 del decreto 416-23, establece que “la contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único, 2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos. 3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior. 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Art. 57 establece que:

“Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado”.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto dispuesto para la presente contratación asciende a **OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 800,000.00).**

CONSIDERANDO: Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba el procedimiento de proveedor único y por consiguiente es el que queda aprobado.

II. Términos de Referencia:

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas los términos de referencia, se ordena que sea remitido a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

Designación de peritos:

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación 416-23, establece: “*Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas*”.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designan como peritos evaluadores a los señores: **César Moliné Rodríguez**, Director de Ciberseguridad, comercio electrónico y firma digital, **José Raúl Madera Oropeza**, Encargado de Firma Digital y **Alba Michell Montas Dicent**, Abogada de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales presentadas por la oferente.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) www.indotel.gob.do, y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Los Términos de Referencia preparados para el presente proceso;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,
RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la realización del procedimiento de proveedor único, **INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0004**, términos de referencia y designación de los peritos, para la “Renovación de la Plataforma Web de Validación de Servicios Electrónicos de Confianza de la República Dominicana”.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de este proceso a los señores **César Moliné Rodríguez**, Director ciberseguridad, comercio elect. y firma digital, **José Raúl Madera Oropeza**, Encargado de Firma Digital y **Alba Michell Montas Dicent**, abogada de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales presentadas por la

oferente; generando los informes y recomendaciones en los que se basarán las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la convocatoria a participar en la página web de nuestra Institución, y en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Annia Pórtela
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yennifer de la Rosa Laureano
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones